

PARRAFO.—Los Miembros Oficiales de la Comisión podrán hacerse asesorar a nivel técnico por personal de sus respectivos departamentos.

Art. 2.—En las conferencias que acuerde realizar la Comisión Económica Conjunta, tanto en el territorio de la República Dominicana como del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Poder Ejecutivo integrará en cada caso la delegación correspondiente, pudiendo agregar a los Miembros Oficiales Permanentes, los que considere necesarios para cada ocasión.

Art. 3.—El Secretariado Técnico de la Presidencia actuará como Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica Conjunta para la República Dominicana, quedando encargado de adoptar las medidas necesarias para este fin el Secretario Técnico de la Presidencia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2689, que designa con el nombre de “San Bartolomé”, el Hospital construido en el Municipio de Neyba.
(G. O. Nº 9106, del 30 de Octubre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2689

VISTA la Ley Nº 2439, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías cosas y servicios públicos, de fecha 8 de julio de 1950, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se designa con el nombre de “San Bartolomé”, el Hospital construido en el Municipio de Neyba.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2690, que concede naturalización dominicana al Sr. Marcelino A. Namnum.

(G. O. Nº 9106, del 30 de Octubre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2690

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Marcelino Andrés Namnum, de nacionalidad libanesa, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 18836, serie 1ra., domiciliado y residente en el Municipio de San Juan de la Maguana, Provincia del mismo nombre, por medio de la cual solicita le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Marcelino Andrés Namnum, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos de la Gobernadora Civil de la Provincia de San Juan de la Maguana, previo juramento de fidelidad a la Repú-